

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0269-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0304/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0304/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0269-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por José David Segura Feliz, mediante instancia de fecha veinte del mes de agosto del año dos mil veinticinco (20/08/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal, en fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco (25/08/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a David Segura Feliz, registrada con el Número de Evento 021-01-2022-01-00000320, asentada bajo el núm. 000012, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0012, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo; incoada por José David Segura Feliz, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0004452-4, domiciliado y residente en la calle primera, núm. 92, sector Los Blancos, municipio Enriquillo, provincia Barahona; representado por el Lcdo. Robbins Alardo Tejeda Samboy, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0006217-9, con estudio profesional abierto en la calle Mella, núm. 11, sector Centro, municipio Enriquillo, provincia Barahona; mediante instancia de fecha 20 de agosto de 2025 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 25 de agosto de 2025.

2. Pretensiones del solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0269-2025.

Sentencia núm. TSE/0304/2025, del catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

“PRIMERO: Que acojáis como bueno y válido en todas sus partes la presente solicitud de Cambio de Nombre, por haber sido hecha de conformidad con la ley. SEGUNDO: Que en cuanto al fondo, ORDENAR el cambio de nombre de nombre del solicitante señor DAVID por el de JOSÉ DAVID, registrada en el Acta de Nacimiento No. 000012, inscrita en el Libro No. 00016, Folio 0012, del año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo. TERCERO: ORDENAR la transcripción de la Sentencia a intervenir, por ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL y la oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción.”

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a David Segura Feliz, registrada con el Número de Evento 021-01-2022-01-00000320, asentada bajo el núm. 000012, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0012, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 2) Fotocopia del Acta de Nacimiento correspondiente a Natanael Segura Piña, asentada bajo el núm. 000228, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0028, año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 3) Fotocopia de Acta de Nacimiento correspondiente a Paola Josefa Segura Pérez, asentada bajo el núm. 000005, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0005, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 4) Fotocopia del Acta de Nacimiento correspondiente a Eliezer Segura Feliz, asentada bajo el núm. 000054, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0054, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 5) Fotocopia de Acta de Nacimiento correspondiente a Darvi Segura Feliz, asentada bajo el núm. 000052, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0052, año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo.
- 6) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a José David Segura Feliz, expedida por la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de agosto de 2025.
- 7) Fotocopia de Carnet de SENASA subsidiado, correspondiente a José David Segura Feliz.
- 8) Fotocopia de Tarjeta de Crédito VISA SUPERATE, correspondiente a José David Segura Feliz.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0004452-4, correspondiente a José David Segura Feliz.
- 10) Dos (02) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 021-0006217-9, correspondiente a Robbins Alardo Tejeda Samboy.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 11) Dos (02) Fotocopias de Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente al Lcdo. Robbins Alardo Tejeda Samboy.
- 12) Auto de Autorización para ejecutar medida de Publicidad núm. TSE-CN-0275-2025, emitido por el Tribunal Superior Electoral, de fecha 25 de agosto de 2025.
- 13) Copia Certificada de la publicación de aviso de Cambio de Nombre en el periódico El Nuevo Diario, de fecha 18 de septiembre de 2025.

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco (25/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (16/09/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco (25/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0275-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “David”, para que en lo adelante figure como “José David”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito con nombre de pila como David, nacido el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis (24/01/1966), hijo de José Segura y Cristina Feliz Feliz; b) según la Certificación de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, de fecha 18 de agosto de 2025, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, la solicitante no está subjúdice; y d) por lo que, evaluados los documentos, y al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, así como los datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “José David”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 034-2025, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por José David Segura Feliz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a David Segura Feliz, registrada con el Número de Evento 021-01-2022-01-00000320, asentada bajo el núm. 000012, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0012, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Enriquillo, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “José David”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “José David”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/mgg.